



**AUDIENCIA PÚBLICA**

**Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

<b>Fecha</b>	18-09-2024	<b>Hora</b>	1:30	<b>A.M.</b>	<b>P.M.</b> X
--------------	------------	-------------	------	-------------	---------------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
08001	31	05	013	2023	00278	00

<b>TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL SEGURIDAD SOCIAL</b>
--

<b>AUTORIZACIÓN PARA GRABAR LA AUDIENCIA - ARTICULO 73 DEL C.P.T.S.S.</b>
Se ordena grabar la presente diligencia con los equipos con que cuenta el Despacho para el efecto, de conformidad al artículo 73 del C.PT.SS.

S: X	I:
------	----

CONTROL DE ASISTENCIA		
DEMANDANTE:	EDILBERTO ANTONIO RIVERA HERRERA.	Asistió
DEMANDANTE:	PAOLA BURGOS	Asistió
DEMANDADO	COLPENSIONES	Asistió
APODERADO DEMANDANTES:	NORIS REALES REALES	Asistió
DEMANDADA	COLFONDOS	Asistió
APODERADA DEMANDADA	LEONARDO CUELLO	Asistió
LLAMADA EN GARANTÍA	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A	Asistió
APODERADA	LUISA PEREZ RAMIREZ con facultades de Representante Legal	Asistió
PRETENSIONES	INEFICACIA DEL TRASLADO	

**AUTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:**

- TENGASE a la Dra. NORIS REALES REALES, como apoderada judicial sustituta de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

- TENGASE a la Dra. LUISA PEREZ RAMIREZ, como apoderada sustituta de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

S: X	I:
------	----

**I.- ETAPA DE CONCILIACIÓN:**

1. Durante el trámite de esta etapa el apoderado judicial de la demandada COLFONDOS, solicitó **SUSPENSIÓN** del presente proceso por 3 meses con fundamento de lograr un acercamiento con las partes, y una doble asesoría, la cual fue coadyuvada por la demandada COLPENSIONES, sin manifestaciones por parte de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.



2. Se le corrió traslado de la solicitud al demandante y su apoderada judicial, los cuales manifestaron aceptar la solicitud de suspensión incoada por las demandadas COLFONDOS y COLPENSIONES.

S:	I:X
----	-----

3. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 161 del C.G. P, aplicable por integración normativa del artículo 145 del C.P.T.S.S, el despacho RESUELVE:

-DECRETAR la SUSPENSIÓN del proceso por el término de tres (03) meses, de conformidad a lo solicitado por las partes de común acuerdo.

-Se ordena a la Secretaría que una vez vencido el término de 3 meses pase al despacho para continuar el trámite del presente proceso, es decir programar la continuación de la audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S.

S:	I:X
----	-----

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE LEVANTARÁ UN ACTA DONDE SE DEJARÁ CONSTANCIA DE LAS PERSONAS INTERVINIENTES.

  
JOSE IGNACIO GALVAN PRADA  
JUEZ  
O-2023-00278-00 Art77 CPTSS.

  
MARIA B. POTES SANTODOMINGO  
SECRETARIA

S: 2	I: 2
------	------



**AUDIENCIA PÚBLICA**  
**Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

<b>Fecha</b>	18-09-2024	<b>Hora</b>	1:30	<b>A.M.</b>	<b>P.M.</b> X
--------------	------------	-------------	------	-------------	---------------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
08001	31	05	013	2023	00278	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
DEMANDANTE:	EDILBERTO ANTONIO RIVERA HERRERA.	Asistió
DEMANDANTE:	PAOLA BURGOS	Asistió
DEMANDADO	COLPENSIONES	Asistió
APODERADO DEMANDANTES:	NORIS REALES REALES	Asistió
DEMANDADA	COLFONDOS	Asistió
APODERADA DEMANDADA	LEONARDO CUELLO	Asistió
LLAMADA EN GARANTÍA	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A	Asistió
APODERADA	LUISA PEREZ RAMIREZ con facultades de Representante Legal	Asistió
PRETENSIONES	INEFICACIA DEL TRASLADO	

  
JOSE IGNACIO GALVAN PRADA  
JUEZ  
O-2023-00278-00 Art77 CPTSS.

  
MARIA B. POTES SANTODOMINGO  
SECRETARIA

Complejo Judicial del Atlántico – Antiguo Edificio Telecom –  
Carrera 44 No. 38 – 39. Telefax 379 58 49. Piso 4°. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
E-Mail: [lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Colombia.



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



RADICACIÓN DEL PROCESO						
08001	31	05	013	2023	00278	00

LINK DE AUDIENCIA 18-09-2024

O-2023-00278-00 Arts.77 CPTSS

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:v/g/person/lcto13ba\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Eeq9r58QVdJOgeRreTDh2YYBkSbhffwABhSI1PAwT0onZw?e=tcv0nB&nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZlYyYWxBcHAiOjJldHJlYXZlcnJhbEluZlYyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IlldYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXcifX0%3D](https://my.sharepoint.com/:v/g/person/lcto13ba_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eeq9r58QVdJOgeRreTDh2YYBkSbhffwABhSI1PAwT0onZw?e=tcv0nB&nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZlYyYWxBcHAiOjJldHJlYXZlcnJhbEluZlYyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IlldYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXcifX0%3D)

Portal Grabaciones

<https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/share/b686b935-3e78-41fb-bb2a-c7471f19cdb7>

Complejo Judicial del Atlántico – Antiguo Edificio Telecom –  
Carrera 44 No. 38 – 39. Telefax 379 58 49. Piso 4°. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
E-Mail: [lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Colombia.





Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

**Certificado de Vigencia N.: 2787576**

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **PAOLA ESTHER BURGOS HERAZO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 45688401.**, registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	120443	18/02/2003	Vigente
<b>Observaciones:</b> -			

Se expide la presente certificación, a los **18** días del mes de **septiembre** de **2024**.

**ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS**  
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

**Certificado de Vigencia N.: 2787610**

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LUISA MARIA PEREZ RAMIREZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1144100745.**, registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	419222	06/12/2023	Vigente
<b>Observaciones:</b> -			

Se expide la presente certificación, a los **18** días del mes de **septiembre** de **2024**.

**ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS**  
**Director**

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

**Certificado de Vigencia N.: 2787612**

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LEONARDO LUIS CUELLO CALDERON**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1122397986.**, registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
<b>Abogado</b>	218539	30/07/2012	Vigente
<b>Observaciones:</b> -			

Se expide la presente certificación, a los **18** días del mes de **septiembre** de **2024**.

**ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS**  
**Director**

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE  
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **PAOLA ESTHER BURGOS HERAZO**, identificado(a) con número de documento **45688401** y tarjeta profesional No. **120443**, **NO** registra antecedentes disciplinarios.

### Este certificado no acredita la calidad de abogado

**ADVERTENCIA:** Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, “Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

**NOTA:** Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 03 DE OCTUBRE DE 2024.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52b43273831449f392ba0a71b5323b42695f8db667449eddf26f76876f67e4fe**

Documento generado en 03/10/2024 02:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE  
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **PAOLA ESTHER BURGOS HERAZO**, identificado(a) con número de documento **45688401** y tarjeta profesional No. **120443**, **NO** registra sanciones vigentes.

### Este certificado no acredita la calidad de abogado

**ADVERTENCIA:** Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, “Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

**NOTA:** Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 03 DE OCTUBRE DE 2024.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07702880dd4e6ee120ef65163c4c4fc26913a612b583a29765fa2f30a2538d75**

Documento generado en 03/10/2024 02:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE  
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **LEONARDO LUIS CUELLO CALDERON**, identificado(a) con número de documento **1122397986** y tarjeta profesional No. **218539**, **NO** registra antecedentes disciplinarios.

### Este certificado no acredita la calidad de abogado

**ADVERTENCIA:** Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, “Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

**NOTA:** Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 03 DE OCTUBRE DE 2024.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f6c3231679ba8b8aedc69726a468949c41904ca7299dec4810d683457b0f24f**

Documento generado en 03/10/2024 02:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE  
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **LEONARDO LUIS CUELLO CALDERON**, identificado(a) con número de documento **1122397986** y tarjeta profesional No. **218539**, **NO** registra sanciones vigentes.

### Este certificado no acredita la calidad de abogado

**ADVERTENCIA:** Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, “Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

**NOTA:** Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 03 DE OCTUBRE DE 2024.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c885bbf94c32d1ad2a1068372fcf2ddc23cea80d9ea9a044b6faff71ff23e203**

Documento generado en 03/10/2024 02:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE  
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **LUISA MARIA PEREZ RAMIREZ**, identificado(a) con número de documento **1144100745** y tarjeta profesional No. **419222**, **NO** registra antecedentes disciplinarios.

### Este certificado no acredita la calidad de abogado

**ADVERTENCIA:** Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, “Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

**NOTA:** Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 03 DE OCTUBRE DE 2024.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8b223c1110b63d9d4fe2d9184816975747f9c16b27425e5476366d8fe895678**

Documento generado en 03/10/2024 02:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE  
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **LUISA MARIA PEREZ RAMIREZ**, identificado(a) con número de documento **1144100745** y tarjeta profesional No. **419222**, **NO** registra sanciones vigentes.

### Este certificado no acredita la calidad de abogado

**ADVERTENCIA:** Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, “Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

**NOTA:** Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 03 DE OCTUBRE DE 2024.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9541efc8597d2d5f7744d6cf6d0a315d7f0283c56874d40c489ce9a7522a64**

Documento generado en 03/10/2024 02:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>